



GOBIERNO DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE SALUD

"2021 - Año del Bicentenario de la Constitución de Córdoba"

CÓRDOBA, 21 MAY 2021

VISTO: la necesidad de implementación de un proceso de Refuncionalización de los Servicios prestados en Establecimientos Asistenciales Públicos y del Subsector Privado de esta Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nro. 10.690, la Provincia de Córdoba Adhiere a la Emergencia Pública en Materia Sanitaria, declarada por el Estado Nacional en el marco de la Ley Nro. 27.541, art. 11, 64 a 85 y concordantes, el Decreto Nro. 486/2002 y el Decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 260/2020, y demás normativas que en ese marco se dicten por el Gobierno Nacional con las adecuaciones que resulten pertinentes a la situación provincial; ratificando en todos sus términos, mediante el Art. 2º de la misma los Decretos Provinciales Nros. 156 y 196 del 09 de marzo y 16 de marzo, respectivamente, del año 2020, por los cuales se declara el "Estado de Alerta, Prevención y Acción Sanitaria", entre otras disposiciones.

Que el art. 3 de la precitada Ley, faculta al titular de esta cartera, a disponer "... medidas de organización y ejecución del sistema de salud provincial, tanto en el sector público como privado, a efectos de centralizar el manejo de las acciones necesarias que requiera la situación, quedando facultado asimismo a determinar medidas y acciones sanitarias de excepción"

Que en el marco precedentemente expuesto y teniendo en cuenta el estado de avance de la denominada "Segunda Ola COVID-19", la Provincia de Córdoba viene implementando distintas acciones en materia de salud, tendientes a morigerar los efectos de la pandemia.

Que en ese sentido, resulta necesario implementar una refuncionalización de los servicios prestados, tanto en Establecimientos Asistenciales públicos, como los del subsector privado, a los fines de afrontar de manera adecuada la demanda especializada y urgencias derivadas de la patología en cuestión.

Que tanto el sector público como el subsector privado, deberán cumplimentar con las pautas aquí dispuestas de manera obligatoria, con la finalidad de minimizar el impacto que la alta demanda de atención ejerce sobre el sector sanitario en la Provincia de Córdoba.

1065

Que el incumplimiento de las medidas que aquí se disponen, serán pasibles de las sanciones previstas en las normativas vigentes, conforme el régimen jurídico aplicable en cada caso y en virtud de las atribuciones conferidas en el Art. 33 del Decreto Nro. 1615/2019, ratificado por Ley Nro. 10.726.

Por ello, lo informado por la Dirección General Legal y Técnica y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE:

- 1°- **APRUÉBANSE** a partir de la fecha de la presente Resolución, las pautas de **“Refuncionalización de los Servicios Prestados en Establecimientos Asistenciales Públicos y del Subsector Privado”** de esta Provincia de Córdoba, las que se detallan en Anexo I, el que compuesto de UNA (01) foja, forma parte integrante del presente Instrumento Legal, las que regirán a partir de la publicación de esta Resolución y por el termino de treinta (30) días corridos.
- 2°.- **ESTABLÉCESE** la obligatoriedad del cumplimiento de las medidas aprobadas en el Apartado Precedente, siendo su incumplimiento pasible de sanciones previstas en las normativas vigentes, conforme el régimen jurídico aplicable en cada caso y en virtud de las atribuciones conferidas en el Art. 33 del Decreto Nro. 1615/2019, ratificado por Ley Nro. 10.726.
- 3°- **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

RESOLUCIÓN

Nro.

1.065

Fos



DR. DIEGO HERNÁN CARDOZO
MINISTRO DE SALUD



GOBIERNO DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE SALUD

"2021 - Año del Bicentenario de la Constitución de Córdoba"

ANEXO I

"Refuncionalización de los servicios de salud de la Provincia de Córdoba"

- La atención en los centros de salud públicos y privados estará orientada a responder a las demandas por la por la patología COVID-19 y a las urgencias de la población.
- Crease una mesa de derivación de pacientes COVID que estará integrada por el subsector público y el subsector privado, la que será coordinado por el C.O.T. (Comando de operaciones tácticas) del COE, debiendo el subsector privado designar un representante de carácter permanente para integrar la misma.
- **Consultas en Atención Ambulatoria:** Turnos Programados. Se suspende el otorgamiento de turnos programados para consultas presenciales de todas las especialidades a excepción de Clínica Médica, Ginecología, Obstetricia, Pediatría, Cirugía y Traumatología General.
- **Consultas en Atención Ambulatoria:** Turnos Espontáneos. Se mantendrán las consultas por demanda de los consultorios de especialidades relacionadas con el tratamiento y controles de pacientes con problemas de salud que no puedan discontinuar su cuidado.
- **Consultas en Atención Ambulatoria:** Teleconsulta. Se activará en su totalidad la agenda de los turnos mediante modalidad de encuentro virtual.
- **Guardia:** Se mantendrá la atención por guardia general y fortalecerá el funcionamiento de las Unidades Febriles.

1.0651



DR. DIEGO HERNÁN CARDOZO
MINISTRO DE SALUD

- **Quirófano:** Se suspenderá el otorgamiento de turnos para operaciones programadas, excepto las oncológicas, cardiovasculares y aquellas que por razones médicas no sea aconsejable prorrogar.
- **Salas de internación general:** Se comenzará la reducción progresiva del número de camas destinadas a cirugías programadas, ampliándose progresivamente el número de camas destinadas para internación de pacientes afectados por coronavirus. Se realizará la refuncionalización de salas de internación dependiendo de la necesidad.
- **Vacunatorios:** permanecerán funcionando normalmente, coordinados por la Secretaría de Prevención y Promoción de la Salud.
- **Laboratorio:** Se suspenderá el otorgamiento de turnos programados. Solamente se realizará la extracción y el procesamiento de muestras de pacientes provenientes de las áreas priorizadas en el hospital.
- **Farmacia:** Se mantendrá el abastecimiento de las áreas priorizadas dentro del hospital. Ambulatoria: mantener la dispensa del tratamiento farmacológico para pacientes con enfermedades crónicas que habitualmente retiran en farmacias hospitalarias (VIH, Tuberculosis, Salud Mental, Epilepsia).
- **Diagnóstico por Imágenes:** Se suspenderá el otorgamiento de turnos programados. Se realizarán estudios por imágenes con solicitudes provenientes de las áreas priorizadas del hospital.
- Se restringirán al mínimo posible el acompañamiento a pacientes, así como la permanencia de personas que no sean destinatarias de atención sanitaria.
- **Unidad de Terapia Intensiva/Unidad de Terapia Intermedia** se transformarán las camas de UTIM a UTI en planificación conjunta con áreas ministeriales de nivel central.

1065



DR. DIEGO HERNÁN CARDOZO
MINISTRO DE SALUD



GOBIERNO DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE SALUD

- **Unidad Coronaria:** podrán ser refuncionalizadas según momento epidemiológico en planificación conjunta con áreas ministeriales de nivel central.
- **Shock Room:** Podrán ser refuncionalizadas según momento epidemiológico en planificación conjunta con áreas ministeriales de nivel central.
- Se reforzará la capacitación del personal de cada una de las áreas del hospital en medidas de bioseguridad y uso del Equipo de Protección Personal asegurando su provisión.
- Se considera al personal de Salud como esencial para el control de la contingencia epidemiológica por lo que el mismo será afectado según las disposiciones que resulten de normativas del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba. La totalidad del personal podrá ser alcanzado para refuncionalización tanto de horario como de lugar de trabajo, dentro de sus áreas de competencias, en virtud de las necesidades que surgieran como consecuencia del escenario epidemiológico y en aplicación de los lineamientos emitidos por la autoridad competente, siempre dentro de los marcos permitidos por la legislación vigente.

1.0651

DR. DIEGO HERNÁN CARDOZO
MINISTRO DE SALUD